

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez, informándole que se allega escrito proveniente de la Policía Nacional, por medio del cual adjunta la constancia de inmovilización del vehículo identificado con la placa **WMY-306** Sírvase proveer.

01.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

[J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Auto No.

Allegada la respectiva constancia de inmovilización del vehículo identificado con No. de placa **WMY-306**, se procederá a decretar el secuestro del vehículo citado, denunciado como de propiedad del demandado señor **EDINT FRANCO GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.526.257., para lo cual habrá de comisionarse a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en Cali.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** por ser procedente el **SECUESTRO** del vehículo identificado con No. de placa **WMY-306** de la secretaría de tránsito y transporte de Cali, denunciado como de propiedad del demandado señor **EDINT FRANCO GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.526.257.

**SEGUNDO: PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** se dará aplicación al **ACUERDO No. PCSJA20-11650** del 28 de octubre de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional*”, en su **ARTÍCULO 26** cuando ordenó “*Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales: 1.... 2. Dos (2) juzgados civiles municipales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario.... PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades*”.

REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS  
DEMANDADO: EDINT FRANCO GAVIRIA  
RADICACIÓN: 76-001-31-008-2020-00124-00

**TERCERO: COMISIONAR** a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) CREADOS PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS EN CALI**; para la práctica de la anterior diligencia, a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolos para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en caso necesario y fijarle los honorarios. LOS CUALES SE LIMITAN A UN MÁXIMO DE \$150.000.00. Al secuestre nombrado, se le prevendrá sobre sus funciones, conforme lo ordena el Artículo 52 del Código General del Proceso, en concordancia con el Código Civil.

**CUARTO: IGUALMENTE**, se les faculta para subcomisionar a la entidad disponible o asignada, y así poder llevar a cabo la misión encomendada.

**NOTIFIQUESE**

**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ |**

**7600131008-2020-00124-00**